

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 119

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACT O	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	3	15/07/2022	AUTO PAR CALI No 694	<p align="center">.2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°17929, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad LADRILLERA MELÉNDEZ S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social-PSG de la vigencia septiembre de 2020 a septiembre de 2021, correspondiente al Contrato de concesión No. 17929, de acuerdo a lo expuesto en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. PARC -510 del 29 de junio de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. PARC -510 del 29 de junio de 2022. 2. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 17929, que debe presentar anualmente un informe de ejecución del plan de gestión social ante la Autoridad Minera. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18439	LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS , ALEJANDRA ORTIZ VARGAS , ROSA ELENA RAMIREZ FERNÁNDEZ	4	15/07/2022	AUTO PAR CALI No 695	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18439, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, ROSA ELENA RAMIREZ FERNÁNDEZ., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que los titulares de la Licencia de Explotación N° 18439, dieron cumplimiento de las Instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de visita de fiscalización integral PAR-CALI-92 del 18 de abril de 2022, acogido mediante Auto PARC-441 del 12 de mayo de 2022, notificado por estado PARC-87 del 13 de mayo de 2022, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Informe de Seguimiento en Línea SEL 231 del 13 de julio de 2022. 2. Informar que según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores, conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos e inversiones PTI. 3. Informar que actualmente los títulos mineros operan con cuatro (4) personas, la cuales conforme a la documentación presentada se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos profesionales, se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP)

ESTADOS

					<p>necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 15 de abril de 2022.</p> <p>4. Informar que el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero.</p> <p>5. Informar que el título minero No. 18439, cuenta con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CVC- mediante Resolución No. D.G No 553 del 12 de febrero de 2001.</p> <p>6. Informar que no se presentan afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental.</p> <p>7. Informa que no se presentan mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. 18439.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 231 del 13 de julio de 2022</p> <p>9. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18439, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21951	SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S.	4	15/07/2022	<p>AUTO PAR CALI No 696</p> <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21951 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

1. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21951, para que den total cumplimiento a las instrucciones técnicas indicadas en el numeral 9 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 218 del 24 de junio de 2022, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que según lo manifestado se pudo verificar que actualmente el título se encuentra activo, el cual corresponde al raspado de barras laterales. Todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.3 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No.218 del 24 de junio de 2022.
2. Informar que el contrato de concesión No. 21951, Cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimientos de trabajo seguro. Adicionalmente, cuentan con matriz de peligros y planos de labores, se manifiesta el buen uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, exámenes ocupacionales, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No.218 del 24 de junio de 2022.
3. **Informar** que las Instrucciones Técnicas impartidas en los numerales 8.1 y 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.389 del 29 de noviembre de 2021 y requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 957 del 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, serán nuevamente verificadas en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No.218 del 24 de junio de 2022.

						<ol style="list-style-type: none"> 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No.218 del 24 de junio de 2022. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	22276	LA SULTANA BLOQUES LADILLO Y ACABADOS CERAMICOS S.A.	2	15/07/2022	AUTO PAR CALI No 697	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero N° 22276, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad LA SULTANA BLOQUES LADILLO Y ACABADOS CERAMICOS S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto que no se realizó el Informe de Seguimiento en Línea dentro del contrato de concesión No. 22276, programado para el día 05 de julio de 2022 de 3:30 a 5:30 pm.

					<p>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>1. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG4-08331	GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S.	6	AUTO PAR CALI No 698	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG4-08331 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa y recebo correspondientes al trimestre IV de 2020 y I, II, III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.527 del 05 de julio de 2022.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 23 del 29 de enero de 2021, notificado por Estado PARC No. 02 del 02 de febrero de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. OG4-08331, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación del pago del faltante por concepto de canon superficiario de la segunda</p>

ESTADOS

anualidad de la etapa construcción y montaje, con vigencia desde 06 de octubre de 2021 hasta el 05 de octubre de 2022, por valor de UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.068.784) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 527 del 05 julio de 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. OG4-08331, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al IV trimestre de 2021 y el I trimestre del 2022, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.5 del Concepto Técnico No.527 del 05 de julio de 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/)

ESTADOS

trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

- 3. Informar** que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciara de fondo respecto a la modificación de las etapas contractuales del Contrato de Concesión No. OG4-08331 conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, mediante el Auto PARC No. 597 del 13 junio de 2018 notificado por estado No 027 del 19 de junio de 2018, teniendo en cuenta lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 527 del 05 de julio de 2022.

En consecuencia, con lo anterior las etapas contractuales son:

ETAPA DE EXPLORACIÓN: TRES (03) años, primer año de exploración con vigencia desde el 06 de octubre de 2017 hasta el 05 de octubre de 2018.

Segundo año de exploración con vigencia desde el 06 de octubre de 2018 hasta el 05 de octubre de 2019.

Tercero año de exploración con vigencia desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 05 de octubre de 2021.

El contrato de concesión No. OG4-08331 se encuentra cursando la Segunda anualidad de la etapa construcción y montaje, la cual finaliza el 05 de octubre de 2022; realizando de manera concomitante con esta etapa, labores de explotación anticipada en un área de 28,0172 hectáreas, para lo cual cuenta con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras mediante Auto PARC No. 597 del 13 junio de 2018 notificado por estado No 027 del 19 de junio de 2018 y con la respectiva licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0100 No 0150-0814 del 29 de agosto de 2019, anuncio el inicio de la explotación anticipada a finales del mes de septiembre de 2019.

Mediante Auto PARC No. 597 del 13 junio de 2018 notificado por estado No 027 del 19 de junio de 2018 la Agencia Nacional de Minería aprobó el Programa de Trabajos y Obras

ESTADOS

para la exploración de 70 hectáreas y 5.836,45 metros cuadrados y la explotación anticipada de 28 hectáreas y 171,55 metros cuadrados.

ASPECTO	DESCRIPCION
ÁREA DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.	98.6008 HECTÁREAS 70 hectáreas y 5836,45 metros cuadrados +28 hectáreas 171,55 metros: 98.6008 hectáreas (exploración) (explotación anticipada)
MINERALES A EXPLOTAR	Arcilla común, arcillas misceláneas
METODO DE EXPLOTACION	Sistema de Bancos o Niveles Descendentes
SISTEMA DE EXPLOTACION	Acíelo Abierto
USO DE EXPLOSIVOS	NO SE UTILIZA
PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA	mensualmente 5.000 toneladas de materiales arcillosos (Arcillas Misceláneas), y, por lo tanto, anualmente La producción de arcilla será de 60.000 toneladas.
VIDA UTIL	primeros treinta (30) años del Proyecto de Explotación Minera, se tendría una vida útil adicional del yacimiento de 29 años

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: Tres (03) años, Primera anualidad de la etapa construcción y montaje, con vigencia desde 06 de octubre de 2021 hasta el 05 de octubre de 2022.

Segunda anualidad de la etapa construcción y montaje, con vigencia desde 06 de octubre de 2021 hasta el 05 de octubre de 2022.

Tercera anualidad de la etapa construcción y montaje, con vigencia desde 06 de octubre de 2022 hasta el 05 de octubre de 2023.

ETAPA DE EXPLOTACIÓN: veinticuatro (24) años, con vigencia desde 06 de octubre de 2023 hasta el 05 de octubre de 2047, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 527 del 05 de julio de 2022.

4. **Informar** que mediante número de evento 202450 y número de radicado:22173-0 del 26/FEB/2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante número de evento del 226499 y número de radicado:25353-0 del 30/ABR/2021 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que mediante número de evento 282781 y número de radicado:34185-0 del 05/OCT/2021 se recibió póliza minero ambiental No. 55-43-101001472 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 06/10/2021 al 06/10/2022, con un valor asegurado de \$ 119.207.145, sus condiciones generales y recibo de pago, , el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7. **Informar** que mediante número de evento 336615 y número de radicado:47830-0 del 28/MAR/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8. **Informar** que mediante Auto PARC No.168 del 08 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 50 del 09 de marzo de 2022, se procedió a aprobar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social – PGS - para la vigencia octubre 2020 – septiembre

						<p>2021, dentro del Contrato de Concesión No. OG4-08331, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 263 del 25 de mayo de 2021, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.527 del 05 de julio de 2022.</p> <p>9. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. OG4-08331, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.527 del 05 de julio de 2022.</p> <p>10. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331 que las recomendaciones consignadas en Auto PARC No. 732 del 15 de octubre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.527 del 05 de julio de 2022.</p> <p>11. Informar que el título bajo la modalidad de Contrato de Concesión No. OG4-08331, cuenta con Licencia ambiental global mediante Resolución 0100 No. 0150-0814 del 29 de agosto de 2019, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y se anuncia el inicio de la explotación anticipada a finales del mes de septiembre de 2019, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.527 del 05 de julio de 2022.</p> <p>12. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo al área del contrato de concesión No. OG4-08331, presenta la siguiente superposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT - ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, , conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.527 del 05 de julio de 2022.
--	--	--	--	--	--	--

						<p>13. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomadora de la póliza de cumplimiento No. 55-43-101001472 con vigencia desde 06 de octubre de 2021 hasta 06 de octubre de 2022, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 527 del 05 de julio de 2022.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501165	MUNICIPIO DE LA VEGA	3		AUTO PAR CALI No 699	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501165, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de LA VEGA -CAUCA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al municipio de la Vega, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501165, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, con fundamento en</p>

ESTADOS

lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 564-21 del 23 de diciembre de 2021 y el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 415-22 del 16 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo apremio de multa, al municipio de la Vega, Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501165, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero y/o constancia de su estado de tramite proferida por autoridad ambiental competente, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 564-21 del 23 de diciembre de 2021 y el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 415-22 del 16 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
3. **Requerir** la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2021 y el I trimestre de 2022, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 564-21 del 23 de diciembre de 2021 y el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 415-22 del 16 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente,

						<p>descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge los Conceptos Técnicos PARC No. 564 del 23 de diciembre de 2021 y el PARC No.415 del 16 de mayo de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14211	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3		AUTO PAR CALI No 700	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILE-14211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente al trimestre III del año 2021, presentado en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.503 del 24 de junio de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, el pago del saldo faltante de las regalías del IV trimestre de 2021 por la suma de TRES PESOS M/CTE (\$3), más los intereses que se causen desde el día 19 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago y el pago del saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2022, por la suma de DIESINUEVE PESOS M/CTE (\$19), más los intereses que se causen desde el día 22 de

abril de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No.503 del 24 de junio de 2022.

RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ILE-14211, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3269301-9, Expedida por la compañía de Seguros Suramericana con una vigencia desde el 30 de enero de 2022 hasta el 30 de enero de 2023 y al Formato Básico Minero anual de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 503 del 24 de junio de 2022.
2. **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211 que los requerimientos efectuados mediante el Auto PARC No. 665 del 12 de julio de 2022, notificado en Estado PARC No.117 el 14 de julio de 2022, que acogió el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 214 del 24 de junio de 2022.
3. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. JAF-15461, presenta las siguientes superposiciones:

ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - RESTREPO: San Salvador, Zabaletas, Santa Rosa, Aguamona, San Pablo, La Palma, Río Bravo. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 503 del 24 de junio de 2022.

4. **INFORMAR** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. ILE-14211 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo

						<p>con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 503 del 24 de junio de 2022.</p> <p>5. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.503 del 24 de junio de 2022.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL9-101	ANA FELIZ FLOREZ RIOS	3	15/07/2022	AUTO PAR CALI No 701	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DL9-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a ANA FELIZ FLOREZ RIOS, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. DL9-101, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago en caso de presentar producción, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 511 del 29 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir a la titular del contrato de concesión No. DL9-101, informar sobre las gestiones o trámites recientes adelantados contra terceros indeterminados en el área del título minero, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 511 del</p>

29 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante los numerales 1 y 3 del Auto PARC No. 202 del 17 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 57 del 18 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 511 del 29 de junio de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **INFORMAR** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 511 del 29 de junio de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. DL9-101, presenta superposición con:- ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 511 del 29 de junio de 2022.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

2. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No.502763 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A, en calidad de titular minero:

CONTRATO DE
CONCESIÓN

502763

**CEMENTOS
SAN
MARCOS
S.A.S.**

2

15/07/2022

AUTO
PAR
CALI
No
702

APROBACIONES

1. **Aprobar** el pago de la Primera Anualidad de la etapa de Exploración, por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.396.058), con comprobante No. 78102299 de la entidad bancaria Bancolombia, del 27 de diciembre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y los recibos reposan en el expediente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 518 del 01 de julio de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea_ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.
3. **Informar** que la póliza minero ambiental N°. 420-46-99400000221, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con un valor asegurado de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 7.875.784), con vigencia desde el 06 de diciembre de 2021, hasta el 06 de diciembre de 2022, allegada mediante número de evento: 331301, número de radicado: 46241-0, del 13 de marzo de 2022, en la plataforma de Anna minería, fue evaluada y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico y se notificara conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<p>4. Informar que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado en la plataforma Anna Minería con evento No. 316332 y numero de Radicado 41886-0 del 07 de febrero de 2022, fue evaluado y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico y se notificara conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. Informar que una vez consultada la plataforma tecnológica AnnA Minería, se observa que el contrato de concesión No. 502763, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ZONA MICROFOCALIZADA -. Unidad de Restitución de Tierras –URT. fecha de Actualización 29/09/2019 ZONA MACROFOCALIZADA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 518 del 01 de julio de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502789	TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S.	2	15/07/2022	AUTO PAR CALI No 703	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.502789 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero:</p>

APROBACIONES

2. **Aprobar** el pago de la Primera Anualidad de la etapa de Exploración, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$248.511), con comprobante PIN No. 20220207095951 de la entidad Banco de Bogotá, con fecha de pago del 07 de febrero de 2022 y comprobante No. 78102299 de la entidad bancaria Bancolombia, del 27 de diciembre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y los recibos reposan en el expediente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 517 del 01 de julio de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

9. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea_ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
10. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.
11. **Informar** que la póliza minero ambiental N°11-43-101009646, expedida por Seguros del Estado S.A. con un valor asegurado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 2.502.868), con vigencia desde el 18 de febrero de 2022, hasta el 18 de febrero de 2023, allegada mediante número de evento: 328902, número de radicado: 45557-0, del 07 de marzo de 2022, en la plataforma de Anna minería, fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico y se notificara conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<p>12. Informar que una vez consultada la plataforma tecnológica AnnA Minería, se observa que el contrato de concesión No.502789, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ZONA MICROFOCALIZADA – Unidad de Restitución de Tierras –URT. ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad de Restitución de Tierras –URT. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente.</p> <p>13. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 517 del 01 de julio de 2022.</p> <p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A.	4	15/07/2022	AUTO PAR CALI No 704	<p style="text-align: center;">2 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDH-091, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Reforestadora Andina S.A., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, presentados en ceros, de</p>

acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.502 del 24 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **declara subsanado** el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 40 del 10 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 8 del 11 de febrero de 2022, en el cual se requirió la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021.

REQUERIMINETOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DDH-091, la presentación del Informe Anual de avance del Plan de Gestión Social – PGS correspondiente al periodo del 03 de diciembre de 2020 al 03 de diciembre de 2021, conforme lo informado en el numeral 1 de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No.1299 del 01 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 67 del 03 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.502 del 24 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DDH-091, que mediante número de evento 333602 y radicado 46857-0 del 22 de marzo de 2022, se evidencia en AnnA Minería la presentación de la Póliza Minero Ambiental No. 3184889-0, expedida por Suramericana, con vigencia desde el 22 de octubre de 2021 hasta el 22 de octubre de 2022, con valor asegurado de CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.311.181), la cual será evaluada en AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.502 del 24 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **declara subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 40 del 10 de febrero

de 2022, notificado por Estado PARC No. 8 del 11 de febrero de 2022, en el cual se requirió la presentación de la renovación de la Póliza Minero Ambiental.

2. Informar que se dio cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 40 del 10 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 8 del 11 de febrero de 2022, en el cual se requirió la presentación de información reciente sobre el estado del trámite de sustracción por superposición con la reserva forestal (Pacífico) establecida por Ley 2da de 1959, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.502 del 24 de junio de 2022.

3. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, que debe informar a la autoridad minera sobre los avances en el estado del trámite de sustracción por superposición con la reserva forestal (Pacífico) establecida por Ley 2da de 1959, ya que la última gestión informada fue la visita de campo realizada el 02 de marzo de 2022 por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la información aportada en el oficio radicado con el No. 20221001765362 del 25 de marzo del 2022, al cual hace referencia el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.502 del 24 de junio de 2022.

4. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.502 del 24 de junio de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el Contrato de Concesión No. DDH-091, presenta superposición con:

- Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 74276,8511. Valle del Cauca. Oficina: Cali.
- Zona Microfocalizada. Acto Administrativo: RVM 0003. Fecha_Acto: 10 de sep. de 2012 0:00. Territorial Cali. Estado ZMicro Cerrada. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción. Valle del Cauca: Bolívar - RVM 0003 DE 2012.
- Reserva Forestal de Ley Segunda. Pacífico. Área (Ha): 8022944,0422. ID: 000002. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Con relación a la superposición con Reserva

ESTADOS

Forestal- Ley 2da de 1959, no se podrá realizar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente.

- 5. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.502 del 24 de junio de 2022.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 18 de Julio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GASTON IVAN OSPINA MARIN
COORDINADOR (e) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI